

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 037

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 3 EN MAYORÍA S/Asunto 185/01 y 195/01 (Adhiriendo a la Provincia a la Ley Nacional 25.422, de Recuperación de la Ganadería Ovina).

Entró en la Sesión

14/03/2002

Girado a la Comisión

Ley Sancionada

Nº:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Nota 142 /01.-
Letra: Sec. Com. (S.C. N° 3).-

USHUAIA, 31 de Julio de 2001.-

Señor
Presidente de la Comisión N° 2
Leg. Damián LÖFFLER
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por disposición del Presidente de la Comisión N° 3, me dirijo a Ud. a los efectos de informarle que en la reunión del día 5 de Julio pasado, se decidió por mayoría dar tratamiento y confeccionar un dictamen en conjunto sobre los Asuntos 185/01 y 195/01, por los cuales se adhiere a la Ley Nacional 25.422 (Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina), y entendiendo además que el mismo incumbe además a la Comisión N° 2, se le gira el presente para su posterior consideración.

Sin más le Saluda Atentamente.



JUAN CARLOS MONTOYA
Secretario de Comisión
Poder Legislativo

Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional N° 25.422, de Recuperación de la Ganadería Ovina.

Artículo 2º.- Desígnase a la Subsecretaría de Recursos Naturales como el organismo provincial encargado de la aplicación de la presente.

Artículo 3º.- La Provincia respetará la intangibilidad de los planes de trabajo y proyectos de inversión aprobados por la autoridad de aplicación.

Artículo 4º.- Declarar^{se} exenta del pago del impuesto sobre ingresos brutos u otro que lo reemplace o complemente en el futuro, a la actividad ovina generada en los planes de trabajo y proyectos de inversión beneficiados por la aplicación de la presente norma.

Artículo 5º.- Los fondos que recauden en concepto de cobro de Guía Ganadera de Traslado tendrán afectación específica a favor de la producción ganadera ovina.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO DE 2002.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Asunto 7° 037/01

S/Asuntos N° 185/01 y 195/01.-

**DICTAMEN DE COMISION N° 3
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 3 de Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles, ha considerado los Asuntos 185/01 del Bloque Renovación y Militancia del Movimiento Popular Fuegoño, proyecto de Ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 25.422 (Ley para la Recuperación de la Ganadería Ovina) y 195/01 del Bloque partido Justicialista, proyecto de Ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 25.422 (Ley para la Recuperación de la Ganadería Ovina) y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 05 de Julio de 2.001.-

MONICA MENDOZA
Legisladora Provincial
M.P.F

ALEJANDRO D. VERMET
Legislador Provincial
Bloque Arianza

Dr. RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

Fable



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional 25.422, de Recuperación de la Ganadería Ovina.

ARTICULO 2°.- Designase a la Subsecretaría de Recursos Naturales como el organismo provincial encargado de la aplicación de la presente.

ARTICULO 3°.- La Provincia respetará la intangibilidad de los planes de trabajo y proyectos de inversión aprobados por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 4°.- Declarar exenta del pago del impuesto sobre ingresos brutos u otro que lo reemplace o complemente en el futuro, a la actividad ovina generada en los planes de trabajo y proyectos de inversión beneficiados por la aplicación de la presente norma.

ARTICULO 5°.- Los fondos que recauden en concepto de cobro de Guía Ganadera de Traslado tendrán afectación específica a favor de la producción ganadera ovina.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Mónica Mendoza
MONICA MENDOZA
Legisladora Provincial
M.P.F.

ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza

DE RUBEN DARIO SCIOTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asuntos N° 185/01 y 195/01.-

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Esta Comisión pretende mediante esta norma legal dotar a los productores ovinos de la Provincia de una herramienta fundamental para lograr una producción comercializable de lana, carne, leche u otro producto derivado, en tierras y condiciones agroecológicas adecuadas, la cual se verá reflejada en sus aspectos económicos, sociales y ecológicos.

Con el convencimiento de que estamos dotando a los productores de la Provincia de una herramienta fundamental en la producción ovina, solicito a mis pares acompañen con su voto este proyecto.



ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Anianza



MONICA MENDOZA
Legisladora Provincial
M.P.F.



Dr. RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 185

PERIODO LEGISLATIVO 2001.

EXTRACTO LEGISLADOR. Luis A. ASTESANO - R. y M. (M. P. F.).

Proyecto de Ley adheriendo a la Ley Nacional Nº 25.422

(Ley para la Recuperación de la Ganadería Ovina). -

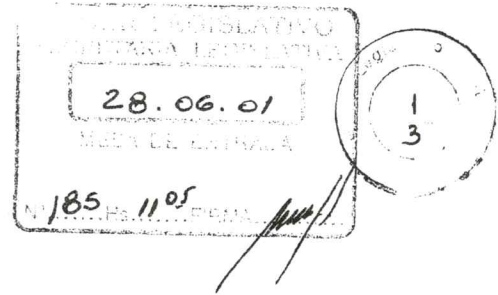
Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque RENOVACION Y MILITANCIA
Movimiento Popular Fuegoíno



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La iniciativa es la materialización de un viejo anhelo de todos aquellos vinculados a la actividad de la ganadería ovina, habida cuenta que el sector se encuentra actualmente en una severa crisis y se hace necesario tomar no solo medidas de coyuntura, sino dotar al sector de herramientas como la presente adhesión para efectuar cambios estructurales profundos.

Y digo crisis por que ella se refleja en los datos estadísticos suministrados por la propia Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, quien señala que como resultado de las encuestas nacionales realizadas las existencias ovinas globales han disminuido un 7% con respecto al año 1995.

Esta merma en las existencias de ganado ovino, también se traslada al principal recurso de esta actividad, la exportación de lana, ya que de acuerdo a la misma autoridad, la disminución en la zafra a producido una merma del 22%.

Existen diversas causas que han incidido directamente en la actual situación del sector:

- eliminación por parte del gobierno de Australia (país que domina mundialmente el mercado de la lana) del precio sostén en el año 1990, a partir de lo cual se produjo una caída internacional en los precios de la misma.
- la crisis asiática y sus cambios monetarios, siendo China uno de los principales compradores mundiales de este commodity (producto), también ha producido una repercusión negativa en el mercado lanero.
- otro aspecto incidente resultan ser los reintegros a las exportaciones, donde Uruguay actualmente posee un potencial exportador superior al de nuestro país, en virtud de contar con otra política de reintegros más beneficiosa.
- en lo que respecta a las carnes ovinas no escapa al conocimiento de mis pares, que la recientes medidas tomadas por el Gobierno Chileno, en cuanto a las barreras sanitarias que impiden que la hacienda en pie ingrese a sus rutas para pasar al continente crea y agrega una nueva situación desventajosa para la actividad.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERAN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque RENOVACION Y MILITANCIA
Movimiento Popular Fueguino

2

La crisis no solo tiene cifras estadísticas sino que posee repercusiones sociales de importancia, ya que seguramente buena parte de la población rural se verá forzada por los datos de esta realidad a emigrar hacia las ciudades generándose un seguro desempleo, estas son algunas de las consecuencias que sirven para describir éste contexto.

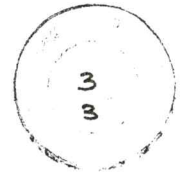
Teniendo en consideración el panorama anteriormente descrito para el sector ovino, es que presento el actual proyecto de adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 25.422, que creo permitirá la implementación de un necesario proceso de reconversión, basado en una mejora de la productividad que garantice las necesarias condiciones de competitividad y una recuperación de la ganadería ovina para efectuar los cambios estructurales que se requieren para alcanzar nuevamente los niveles históricos de producción y exportación.

LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERAN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque RENOVACION Y MILITANCIA
Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adherir a la Ley Nacional N° 25.422 "Ley para la Recuperación de la Ganadería Ovina", en lo que a su competencia corresponda.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a través de su Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, quien deberá coordinar, con las autoridades correspondientes, los trámites y acciones a desarrollar en el ámbito provincial, previendo los medios y métodos que la Ley Nacional N° 25.422 estipula.

Artículo 3°.- El gasto que corresponda y que no esté previsto a nivel nacional, deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Artículo 4°.- Derogase toda norma legal que se oponga a la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERAN ARGENTINOS"

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 195

PERIODO LEGISLATIVO 2001.

EXTRACTO **BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA** Proyecto de Ley
adhiriendo a la Ley Nac. N.º 25 422 (Ley para Recuperación
de la Ganadería Ovina).

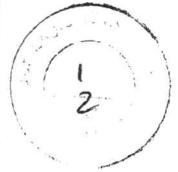
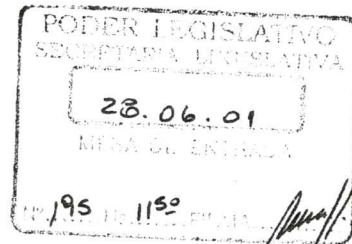
Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El proyecto de adherir a la Ley nacional N° 25.422 de Recuperación de la Ganadería Ovina, pone a disposición del productor ovino de la provincia, una herramienta marco de sustentabilidad del proceso productivo.


Esta actividad, que fue determinante en la colonización de la Patagonia y pionera de la actividad económica de Tierra del Fuego, viene sufriendo una profunda crisis y la consecuente pérdida de rentabilidad productiva.

La disminución del precio de la lana, cinco veces en 50 años, aumento de los costos de la producción dos y tres veces, como la reducción de la recepción ganadera debido al deterioro del ambiente; trajo aparejado una drástica disminución de las existencias, el avanzado proceso de desertificación y un proceso de deterioro económico social del sector.

La herramienta que ponemos a disposición del productor ovino tiene por objetivo lograr una producción comercializable de lana, carne, leche u otro producto derivado, en tierras y condiciones agroecológicas adecuadas, que se verá reflejada en sus aspectos económicos, sociales y ecológicos.

Con el convencimiento de que estamos dotando a los productores de la provincia de una herramienta fundamental en la producción ovina, solicito a mis pares acompañen con su voto este proyecto.

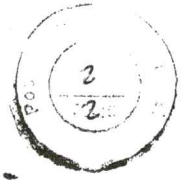

RITA FLEITAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista


SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista


RUBEN DARIÓ SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nº 25.422 de Recuperación de la Ganadería Ovina.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Subsecretaria de Recursos Naturales como el organismo provincial en cargado de la aplicación del la presente.

ARTÍCULO 3º.- La Provincia respetará la intangibilidad de los planes de trabajo y proyectos de inversión aprobados por la autoridad de aplicación.

que no se cobren
ARTICULO 4º.- Declar exentos del pago del impuesto sobre ingresos brutos u otro que lo reemplace o complemente en el futuro, que graven la actividad lucrativa generada en los planes de trabajo y proyectos de inversión beneficiados por la aplicación de la presente norma.

ARTICULO 5º.- Los fondos que se recauden en concepto de cobro de Guia Ganadera de Traslado tendrán afectación específica a favor de la producción ganadera ovina

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Rita
RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista

Sergio
SERGIO HUSO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista

Rubén
Dr. RUBÉN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA